

DR. LUIS EDUARDO LADINO ROMERO

ABOGADO

Calle 4° No. 19-63 piso 2 La Mesa Cundinamarca

Cel 310-2663007

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Jerusalén

Ref. No. 2017 020

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CLAUDIA PATRICIA
MARTINEZ GARCIA, Vs. JAIRO MARTINEZ MORALES.

Como apoderado del demandado, con todo respeto manifiesto al despacho que por medio de este escrito, formulo INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la demandante, para que mediante sentencia se hagan las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primera.- Que se declare personas mayores de edad a las alimentarias LUZ MARINA y ANA PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ, con fundamento en la prueba registral que obra al plenario.

Segunda.- Que como consecuencia lógica, se excluya de mi obligación alimentaria legal a las hijas LUZ MARINA y ANA PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ,

Tercera.- Que por consiguiente, se decrete la reducción proporcional de la cuota alimentaria que he venido sufragando para las citadas personas y por el motivo o causa señalado anteriormente.

Cuarta.- Que se condene en costas a la demandante.

HECHOS

1. Basta con dar una lectura a los registros civiles de nacimiento de las citadas alimentarias, para llegar a la conclusión que se trata de

2

personas mayores de edad, capaces de laborar, amén de su integridad física absolutamente idónea y con capacidades legales integrales para proveerse sus propios costos para la vida.

2.- Las mencionadas, han venido produciendo los recursos necesarios para sus subsistencias por cuanto laboran de acuerdo con sus conocimientos y saber intelectual.

3.- La madre de las citadas, no aporta emolumento económico alguno para el sustento de las nombradas hijas.

4. La menoría de edad de las personas termina el día que se cumplen los 18 años de edad, evento en que la responsabilidad legal de padres en materia de alimentos cesa, subsistiendo únicamente la obligación moral.

PRUEBAS

Los registros civiles de nacimiento que reposan en el proceso.

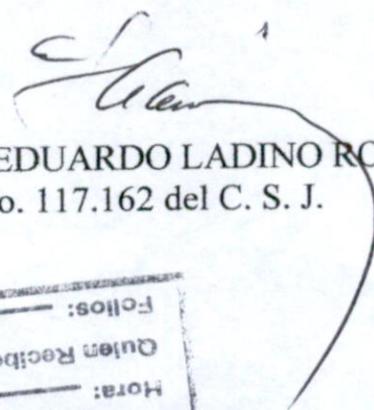
DERECHO

Código del menor y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

En la secretaría de su despacho o en las direcciones señaladas en la demanda.

Atentamente,



LUIS EDUARDO LADINO ROMERO
T.P. No. 117.162 del C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA

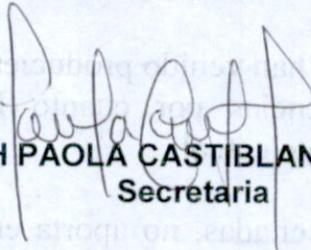
Recibido hoy: _____
Hora: _____
Quien Recibe: _____
Folios: _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca
CORRESPONDENCIA

Recibido hoy: 21 MAY 2018
Hora: 11:25 am
Quien Recibe: Jair Selguero

Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de mayo de 2013. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior incidente de reducción de cuota alimentaria presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

PRUEBAS

DIRECHO

NOTIFICACIONES

EL SEÑOR JUEZ
DR. EDUARDO LADINO ROMERO

